



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

647

DECRETO No. _____ DE

(28 DIC. 2011)

“Por medio del cual se deroga el párrafo del artículo 1º y el artículo 2º del Decreto Distrital 065 de 2002.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (D)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1º y 3º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 numeral 21 de la Ley 270 de 1996 establece: “Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: Establecer el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia”

Que en virtud de dicha facultad, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 1518 de 2002 “Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia”, el cual, reglamenta la integración de la lista de auxiliares de la justicia, define la naturaleza del servicio de los auxiliares de la justicia, reglamenta la apertura del proceso de inscripción, el proceso de inscripción, los requisitos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia; las causales de no inclusión, la elaboración de la lista y las causales de exclusión de la lista, el régimen de incompatibilidades; los derechos y deberes de los auxiliares de la justicia; su remuneración y fijación de las tarifas de acuerdo a la modalidad.

Que la Ley 794 de 2003 “Por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones.” en su artículo 41 prevé: “El artículo 388 del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

“Artículo 388. Honorarios de auxiliares de la justicia. El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas



BOGOTÁ
BOGOTÁ POSITIVA
Gobierno de la Ciudad

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N.º 0720004, N.º 000013

2214200-FT-604. Versión 02

“Por medio del cual se deroga el párrafo del artículo 1° y el artículo 2° del Decreto Distrital 065 de 2002.”

mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos.

(...)

Cuando haya lugar a remuneración o reembolso de honorarios por concepto de un dictamen pericial, en ningún caso se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán ser fijadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.”

Que en consecuencia, se considera que la citada Ley, derogó el artículo 19 del Acuerdo 29 de 1993, la cual, en su momento facultó al Alcalde Mayor para reglamentar lo relativo a peritos en cuanto a requisitos, forma de inscripción y monto de sus honorarios, y en virtud de tal facultad, profirió los decretos distritales 56 de 1994 “Por el cual se reglamenta el artículo 19 del Acuerdo 29 de 1993”. Decreto 756 de 1994 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Número 056 del 28 de enero de 1994”, derogados con la expedición del Decreto Distrital 065 de 2002. Lo que quiere decir, que el Alcalde Mayor de Bogotá carece de competencia para fijar honorarios a los auxiliares de justicia que obren en procesos adelantados en las inspecciones de policía de Bogotá, y que dicha facultad es exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura por mandato legal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogar el párrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 065 de 2002

Artículo 2°.- Derogar el artículo 2° del Decreto Distrital 065 de 2002





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

28 DIC. 2011

Continuación del Decreto N°. 547 DE _____

Página 3 de 2

“Por medio del cual se deroga el párrafo del artículo 1º y el artículo 2º del Decreto Distrital 065 de 2002.”

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación o expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

28 DIC. 2011

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Alcaldesa Mayor Designada

MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN
Secretaria Distrital de Gobierno

Proyecta: Diana Taborda Hoyos - Abogada - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Luis Carlos Erra Tupaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica



2214200-FT-604. Versión 02